

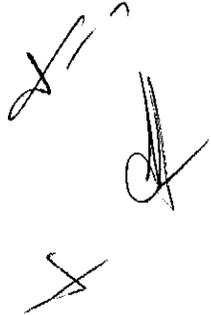
CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-012A-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA JULIETA GAXIOLA ALMADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de **"EL INSTITUTO"**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Los fondos para la ejecución de esta licitación, estarán sujetos al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2020 de acuerdo a oficio SF/820/2020 de 29 de mayo de 2020 emitido por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública número **LPA-926049950-012-2020**.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara que:



Que la C. MARIA JULIETA GAXIOLA ALMADA, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. 449646 A de fecha del día 13 del mes febrero del año 2019, expedida por la Oficialia del Registro Civil No. 04201, con residencia en la ciudad de Navojoa, sonora, México; y con credencial de elector No. 12600077733658201191, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- I. Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- II. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GAAJ820119HX9**.
- III. Que tiene como actividad económica la de Servicio de control y exterminación de plagas y comercio al por menor de artículos para la limpieza.
- IV. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo los servicios relacionados en la Cláusula Primera.
- V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedida civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Leonardo Magaña número 1008, Deportiva, Navojoa, sonora, código postal 85860**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- VIII. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se podrá adjudicar Contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar los servicios directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, **LOS SERVICIOS DE FUMIGACION**, objeto del presente contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$729,911.95 (setecientos veintinueve mil novecientos once pesos 95/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$116,785.91 (son ciento dieciséis mil setecientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N), resultando un **monto total de \$846,697.83** (son ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 83/100 M.N).

Lo anterior de conformidad con el siguiente anexo:

Nombre de la Adquisición	Monto	Clase	Frecuencia	Plazo	Monto Mensual	Monto Total
EDIFICIO PRINCIPAL DE ISSSTESON BLVD. HIDALGO No. 15 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2,690.88	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$8,610.82	\$43,054.10
FOVSSSTESON PEDRO MORENO Y SEGUNDA DE OBREGON LOCAL 3 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	362.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,158.40	\$5,792.00
MEDICINA PREVENTIVA (ES TIEMPO CUIDATE) PEDRO MORENO LOCAL 514 EDIFICIO SONORA HERMOSILLO, SONORA	130.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$416.01	\$2,080.05
ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON GANDARA. COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA	1,223.57	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$3,915.42	\$19,577.10
ALMACEN DE SUMINISTROS AVE. RAMON VALDEZ #1000-A ENTRE SAHUARO FINAL Y	500.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,600.00	\$8,000.00

REPUBLICA DE PANAMA COL. UNION DE LADRILLEROS HERMOSILLO, SONORA							
ARCHIVO GUSTAVO F. AGUILAR NO. 133 COL. EL LLANITO BODEGA 12 EN HERMOSILLO, SONORA		1,000.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$3,200.00	\$16,000.00
UNIDAD DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA PINO SUAREZ ESQ. CON ELIAS CALLES No. 75 EN HERMOSILLO, SONORA		250.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$800.00	\$4,000.00
COORDINACION DE FARMACIAS COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA		47.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$150.40	\$752.00
OFICINAS DE CONTABILIDAD COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA		55.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$176.00	\$880.00
FARMACIAS S.N.T.E. AVE. ALVARO OBREGON No. 65-A COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA		45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
FARMACIA CASA DE DIA SATURNINO CAMPOY, AVE DE LOS MAESTROS COL. MAGISTERIAL EN HERMOSILLO, SONORA		60.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$192.00	\$960.00
FARMACIA COBACH VILLA DE SERIS BLVD VILDOSOLA, INTERIOR COBACH EN HERMOSILLO, SONORA		60.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$192.00	\$960.00
CIAS NORTE CALLE ISABEL LA CATOLICA 437 BLVD. SOLIDARIDAD COL. SANTA ISABEL EN HERMOSILLO, SONORA		356.50	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,140.80	\$5,704.00
FARMACIA No. 1 LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CON JUAREZ, COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA		413.24	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,322.37	\$6,611.85
MODULO CENTRO DE GOBIERNO COMONFORT Y PASEO DEL CANAL HERMOSILLO, SONORA		60.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$192.00	\$960.00
MODULO UNIVERSIDAD DE SONORA EDIFICIO DE CIENCIAS QUIMICAS EN HERMOSILLO, SONORA		60.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$192.00	\$960.00
ARCHIVO DE VIGENCIA DE DERECHO PESQUEIRA #7 ENTRE GALEANA Y COMONFORT COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA		352.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,126.40	\$5,632.00

ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPTO DE CONTROL DE BIENES. DR. AGUILAR NO. 11, COL CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA	85.25	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$272.80	\$1,364.00
SUEISSSTESON (SINDICATO) JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON ARIZONA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA	184.42	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$590.14	\$2,950.70
UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 103-Y 104 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA	94.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$300.80	\$1,504.00
VERIFICACION DE ORGANISMOS COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO HERMOSILLO, SONORA	104.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$332.80	\$1,664.00
UNIDAD JURIDICA DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR. AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 302, 304 Y 404 HERMOSILLO, SONORA	196.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$627.20	\$3,136.00
RECURSOS HUMANOS OCAMPO ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO LOCAL 1 HERMOSILLO, SONORA	605.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,936.00	\$9,680.00
ARCHIVO DE CREDITOS DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR. AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 6, HERMOSILLO, SONORA	56.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$179.20	\$896.00
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ JUAREZ Y AGUSCALIENTES, COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA	8,827.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$28,246.40	\$141,232.00
FARMACIA NO. 2 AGUASCALIENTES Y PROLONGACION MATAMOROS COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA	200.80	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$642.56	\$3,212.80
COORDINACION MEDICA DE HERMOSILLO JUAREZ Y RETORNO NO. 105 HERMOSILLO, SONORA	400.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,280.00	\$6,400.00
CLINICA-HOSPITAL GUAYMAS BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. LOS RIOS, GUAYMAS, SONORA	2,384.63	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$7,630.82	\$38,154.10
ALMACEN DE MEDICAMENTOS BLVD. BENITO JUAREZ Y CALLE JACARANDA,	1,455.41	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$4,657.31	\$23,286.55

COL. LOS RIOS GUAYMAS, SONORA. CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO CALLE QUERETARO No. 424 NTE. ENTRE MORELOS Y YAQUI COL. CUAUHTEMOC, CD. OBREGON SONORA	312.15	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$998.88	\$4,994.40
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE SINALOA No. 641 NTE. ENTRE MAYO Y TETABIATE ZONA NORTE EN CD. OBREGON, SONORA	2,652.06	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$8,486.59	\$42,432.95
POLICLINICA CD. OBREGON AVENIDA GUERRERO S/N EN CD. OBREGON, SONORA	1,679.77	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$5,375.26	\$26,876.30
CLINICA OFTALMOLOGICA Y ALMACEN DE BIENES SINALOA No. 574 NTE. ENTRE MAYO Y YAQUI ZONA NORTE EN CD. OBREGON SONORA	162.66	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$520.51	\$2,602.55
MODULO CON FARMACIA CAJEME CALLE JALISCO Y 300 PLAZA PERISUR LOCAL 14 Y 19 EN CD. OBREGON, SONORA	552.11	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,766.75	\$8,833.75
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO NOGALES AVE. ALVARO OBREGÓN NO. 636 LOCAL 4 PLAZA MAGNA EN NOGALES, SONORA	162.66	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$520.51	\$2,602.55
HOSPITAL DE NOGALES BLVD. LOS ALAMOS #520 ENTRE CARRETERA A CANANNE Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO EN NOGALES, SONORA	3,342.86	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$10,697.15	\$53,485.75
MODULO CON FARMACIA SAN LUIS RIO COLORADO CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUAUHTEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	1,086.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$3,475.20	\$17,376.00
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO SAN LUIS RIO COLORADO AVE. MADERO NUM 302 LOCALES 30 Y 31 SAN LUIS RIO COLORADO	800.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$2,560.00	\$12,800.00
FARMACIA SONOYTA CALLE ALTAR Y PASEO DEL BOSQUE SONOYTA, SONORA	51.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$163.20	\$816.00
MODULO CON FARMACIA PUERTO PEÑASCO SAN LUIS Y SONORA # 15-1 CENTRO SUR PUERTO PEÑASCO, SONORA	300.58	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$961.86	\$4,809.30
MODULO CON FARMACIA CABORCA OBREGON No. 96-A CABORCA, SONORA	225.31	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$720.99	\$3,604.95

MODULO CON FARMACIA SANTA ANA OBREGON Y H. COLEGIO MILITAR S/N SANTA ANA, SONORA	69.23	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$221.54	\$1,107.70
MODULO CON FARMACIA MAGDALENA FCO EUSEBIO KINO #100 MAGDALENA, SONORA	151.20	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$483.84	\$2,419.20
URES: MORELOS No. 3 COL. CENTRO	116.08	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$371.46	\$1,857.30
MOCTEZUMA: GARCIA MORALES ESQ. HIDALGO S/N	120.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$384.00	\$1,920.00
NACOSARI: PINO SUAREZ CALLE ESQ. CRUZ GALVEZ	142.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$454.40	\$2,272.00
CANANEA: CALLE 3ra. Y CALLE MORELOS S/Nro.	92.99	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$297.57	\$1,487.85
AGUA PRIETA: CALLE 8, AVE 6 # 597 INT 3,4,5 Y 6	223.82	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$716.22	\$3,581.10
DEPOSITO ACONCHI, REFORMA # 309	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
DEPOSITO ALAMOS, Fco. 1 MADERO # 2 Y CALLEJON CHURUBUSCO	56.15	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$179.68	\$898.40
MODULO CON DEPOSITO ALTAR, MORELOS S/N, COL. CENTRO	77.27	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$247.26	\$1,236.30
BOTIQUIN ARIVECHI, JUAREZ # 42	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
DEPOSITO ARIZPE, CORELLA # 125	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN ATIL, OBREGON Y NIÑOS HEROES	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN BACADEHUACHI, SUFRAIGIO EFECTIVO S/N	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN BACANORA, COLOSIO # 22	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN BACERAC, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN BACOACHI, GALLEGU Y AVE. LEON M. TAPIA, ESQ.	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
FARMACIA BACOBAMPO, OBREGON Y CHIHUAHUA	34.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$108.80	\$544.00
BOTIQUIN BACUM, RODOLFO FELIX VALDEZ # 88	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN BAHIA DE KINO, AVE. TAMPICO # 2	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
DEPOSITO BANAMICHI, CUAUHTEMOC # 12-A	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
DEPOSITO BAVIACORA, OBREGON # 8	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN BAVISPE, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
DEPOSITO BENITO JUAREZ, 5 DE FEBRERO S/N ENTRE CONSTITUCION Y P. GPE.	66.41	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$212.51	\$1,062.55
MODULO CON DEPOSITO BENJAMIN HILL, MIGUEL ALEMAN Y LUCINDA # 127	66.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$211.20	\$1,056.00
DEPOSITO CARBO, MORELIA # 26	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN CUCURPE, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON DEPOSITO CUMPAS, CALLE 5, ESQ. CON CLUB DE LEONES	118.26	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$378.43	\$1,892.15
BOTIQUIN DIVISADEROS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN EL NOVILLO, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON FARMACIA EMPALME, ABASOLO Y AVE. REVOLUCION S/N	112.26	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$359.23	\$1,796.15
DEPOSITO ESPERANZA, NIÑOS HEROES # 46-A	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN ESQUEDA, AVE. JUAREZ # 84	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN ESTACION DON, DOMICILIO CONOCIDO.	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON FARMACIA ETCHOJOA, HIDALGO S/N ENTRE ELIAS CALLES Y	96.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$307.20	\$1,536.00

16 SEPT.						
BOTIQUIN FRONTERAS, CARRETERA S/N ENTRE MOCTEZUMA Y AGUA PRIETA	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON BOTIQUIN GRANADOS, AVE. C Y CALLE BENITO JUAREZ, COL. CENTRO	50.63	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$162.02	\$810.10
BOTIQUIN GOLFO STA. CLARA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN HUACHINERAS, AVE. DEL ARCO # 126	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON BOTIQUIN HUASABAS, AVE OBREGON ENTRE HIDALGO Y ALDAMA	44.25	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$141.60	\$708.00
MODULO CON DEPOSITO HUEPAC, MATAMOROS Y GRAL. PADILLA S/N	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN JECORI, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON BOTIQUIN IMURIS, LUIS DONALDO COLOSIO # 47-A	83.05	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$265.76	\$1,328.80
DEPOSITO LUIS B. SANCHEZ, AVE. SONORA # 33, ENTRE ALDAMA Y KINO	45.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$144.00	\$720.00
BOTIQUIN LA COLORADA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN MAZATAN, CALLE HIDALGO # 65	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON BOTIQUIN NAGO, AVE. MADERO # 65 ENTRE ALDAMA Y KINO	115.52	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$369.66	\$1,848.30
BOTIQUIN NACORI CHICO, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN OPODEPE, 5 DE MAYO Y JUAREZ	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN OQUITOA, AVE. SOTELO S/N	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN ONAVAS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN PITIQUITO, NARCISO MENDOZA # 86	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN POBLADO M. ALEMAN, LAZARO CARDENAS # 215	48.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$153.60	\$768.00
DEPOSITO PUEBLO YAQUI, BVARD. CARRILO PUERTO # 202, COL. CENTRO.	76.69	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$245.41	\$1,227.05
BOTIQUIN PUEBLO DE ALAMOS, ELIAS CALLES #17	56.15	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$179.68	\$898.40
BOTIQUIN QUEROBABI, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN QUIRIEGO, PALACIO MUNICIPAL	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN RAYON, JESUS GARCIA # 54	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON DEPOSITO SAHUARIPA, AVE. PROGRESO ENTRE HIDALGO Y OBREGON	65.54	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$209.73	\$1,048.65
BOTIQUIN SAN FELIPE DE JESUS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
MODULO CON DEPOSITO SAN IGNACIO RIO MUERTO, REFORMA # 111	70.52	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$225.66	\$1,128.30
BOTIQUIN SAN JAVIER, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SAN MIGUEL DE HORCASITAS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SAN PEDRO DE LA CUEVA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SANTA CRUZ, AVE. LOPEZ MATEOS # 11	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SARIC, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SOYOPA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN SUAQUI GRANDE, ORTIZ # 11	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN TESOPACO, CAMPANAS Y ALVARO OBREGON	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN TEPACHE, MIGUEL ALEMAN # 6	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN TRINCHERAS, LUIS DONALDO COLOSIO # 100	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN VILLA HIDALGO, CALLE LERDO # 55	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00

BOTIQUIN VILLA PESQUEIRA, JESUS OJEDA Y REVOLUCION	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
BOTIQUIN YECORA, ADOLFO DE LA HUERTA S/N	50.00	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$160.00	\$800.00
POLICLINICA DE NAVOJOA BLVD. RAFAEL J. ALMADA Nro. 2101 NAVOJOA, SONORA	1,728.08	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$5,529.86	\$27,649.30
POLICLINICA DE HUATABAMPO, OBREGON Y GERMAN IBARRA HUATABAMPO, SONORA.	436.50	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$1,396.80	\$6,984.00
CIAS SUR CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SONORA, HERMOSILLO. SONORA	2,206.62	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$7,061.18	\$35,305.90
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO DE HERMOSILLO CALLE SERDAN No. 15, ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO	1,280.30	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$4,096.96	\$20,484.80
HISTORICO, EN HERMOSILLO, SONORA CIAS CENTRO CALLE NAYARIT Y 12 DE OCTUBRE COL. SAN BENITO, HERMOSILLO. SONORA	1,766.12	GENERAL	MENSUAL	3.20	\$5,651.58	\$28,257.90

TERCERA: ANEXOS

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta técnica, económica, anexos y documentos que fueron presentados por su parte en el proceso de licitación pública LPA-926049950-012-2020 que se acompañan al contrato, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL INSTITUTO" y por "EL PROVEEDOR".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR " se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir del día **01 de agosto de 2020** y a concluirlos a mas tardar el día **31 de diciembre de 2020**.

Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día **31 de diciembre de 2020**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el suministro de los SERVICIOS objeto del presente contrato, la cantidad de **\$846,697.83** (son ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos

noventa y siete pesos 83/100 M.N), como importe total incluyendo IVA, de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación pública LPA-926049950-012-2020

- A. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS PRESTADOS** a satisfacción de "EL INSTITUTO", una vez que hayan sido entregados a la Subdirección de Finanzas adscrita "EL INSTITUTO"; dicho pago no podrá exceder de los 30 días, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente instrumento.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- D. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- E. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR ", no representa en ningún caso la aceptación de los **SERVICIOS** correspondientes por parte de "EL INSTITUTO".

SEXTA: ANTICIPOS:

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" pactan que para la prestación del presente servicios no se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de ISSSTESON, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula vigésima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR ", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula no se hubiere otorgado la fianza respectiva "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL INSTITUTO" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de PRESTAR LOS SERVICIOS señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL INSTITUTO" designa al **C. Mario Alejandro Pulido Sau**, adscrito al **Departamento de Recursos Materiales** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los SERVICIOS no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato (y anexos en su caso), ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de SERVICIOS, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A suministrar los servicios objeto del presente contrato a partir del día 01 del mes de agosto del 2020 en los siguientes domicilios:

Nombre y dirección
EDIFICIO PRINCIPAL DE ISSSTESON BLVD. HIDALGO No. 15 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
FOVSSSTESON PEDRO MORENO Y SEGUNDA DE OBREGON LOCAL 3 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
MEDICINA PREVENTIVA (ES TIEMPO CUIDATE) PEDRO MORENO LOCAL 514 EDIFICIO SONORA HERMOSILLO, SONORA
ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON GANDARA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA
ALMACEN DE SUMINISTROS AVE. RAMON VALDEZ #1000-A ENTRE SAHUARO FINAL Y REPUBLICA DE PANAMA COL. UNION DE LADRILLEROS HERMOSILLO, SONORA
ARCHIVO GUSTAVO F. AGUILAR NO. 133 COL. EL LLANITO BODEGA 12 EN HERMOSILLO, SONORA
UNIDAD DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA

<p>PINO SUAREZ ESQ. CON ELIAS CALLES No. 75 EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>COORDINACION DE FARMACIAS COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>OFICINAS DE CONTABILIDAD COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>FARMACIAS S.N.T.E. AVE. ALVARO OBREGON No. 65-A COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>FARMACIA CASA DE DIA SATURNINO CAMPOY, AVE DE LOS MAESTROS COL. MAGISTERIAL EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>FARMACIA COBACH VILLA DE SERIS BLVD VILDOSOLA, INTERIOR COBACH EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>CIAS NORTE CALLE ISABEL LA CATOLICA 437 BLVD. SOLIDARIDAD COL. SANTA ISABEL EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>FARMACIA No. 1 LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CON JUAREZ, COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>MODULO CENTRO DE GOBIERNO COMONFORT Y PASEO DEL CANAL HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>MODULO UNIVERSIDAD DE SONORA EDIFICIO DE CIENCIAS QUIMICAS EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>ARCHIVO DE VIGENCIA DE DERECHO PESQUEIRA #7 ENTRE GALEANA Y COMONFORT COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPTO DE CONTROL DE BIENES. DR. AGUILAR NO. 11, COL. CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>SUEISSSTESON (SINDICATO) JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON ARIZONA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 103 Y 104 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>VERIFICACION DE ORGANISMOS COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>UNIDAD JURIDICA DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 302, 304 Y 404 HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>RECURSOS HUMANOS OCAMPO ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO LOCAL 1 HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>ARCHIVO DE CREDITOS DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 6, HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ JUAREZ Y AGUSCALIENTES, COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA</p>

<p>FARMACIA NO. 2 AGUASCALIENTES Y PROLONGACION MATAMOROS COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>COORDINACION MEDICA DE HERMOSILLO JUAREZ Y RETORNO NO. 105 HERMOSILLO, SONORA</p>
<p>CLINICA-HOSPITAL GUAYMAS BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. LOS RIOS, GUAYMAS, SONORA.</p>
<p>ALMACEN DE MEDICAMENTOS BLVD. BENITO JUAREZ Y CALLE JACARANDA, COL. LOS RIOS GUAYMAS, SONORA.</p>
<p>CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO CALLE QUERETARO No. 424 NTE. ENTRE MORELOS Y YAQUI COL. CUAUHEMOC, CD. OBREGON SONORA.</p>
<p>HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE SINALOA No. 641 NTE. ENTRE MAYO Y TETABIATE ZONA NORTE EN CD. OBREGON, SONORA</p>
<p>POLICLINICA CD. OBREGON AVENIDA GUERRERO S/N EN CD. OBREGON, SONORA</p>
<p>CLINICA OFTALMOLOGICA Y ALMACEN DE BIENES SINALOA No. 574 NTE. ENTRE MAYO Y YAQUI ZONA NORTE EN CD. OBREGON SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA CAJEME CALLE JALISCO Y 300 PLAZA PERISUR LOCAL 14 Y 19 EN CD. OBREGON, SONORA</p>
<p>CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO NOGALES AVE. ALVARO OBREGON NO. 636 LOCAL 4 PLAZA MAGNA EN NOGALES, SONORA</p>
<p>HOSPITAL DE NOGALES BLVD. LOS ALAMOS #520 ENTRE CARRETERA A CANANNE Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO EN NOGALES, SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA SAN LUIS RIO COLORADO CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUAUHEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA</p>
<p>CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO SAN LUIS RIO COLORADO AVE. MADERO NUM 302 LOCALES 30 Y 31 SAN LUIS RIO COLORADO</p>
<p>FARMACIA SONOYTA CALLE ALTAR Y PASEO DEL BOSQUE SONOYTA, SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA PUERTO PEÑASCO SAN LUIS Y SONORA # 15-1 CENTRO SUR PUERTO PEÑASCO, SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA CABORCA OBREGON No. 96-A CABORCA, SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA SANTA ANA OBREGON Y H. COLEGIO MILITAR S/N SANTA ANA, SONORA</p>
<p>MODULO CON FARMACIA MAGDALENA FCO EUSEBIO KINO #100 MAGDALENA, SONORA</p>
<p>URES: MORELOS No. 3 COL. CENTRO</p>
<p>MOCTEZUMA: GARCIA MORALES ESQ. HIDALGO S/N</p>
<p>NACCOZARI: PINO SUAREZ CALLE ESQ. CRUZ GALVEZ</p>

CANANEA: CALLE 3ra. Y CALLE MORELOS S/Nro.
AGUA PRIETA: CALLE 8, AVE 6 # 597 INT 3,4,5 Y 6
DEPOSITO: ACONCHI, REFORMA # 309
DEPOSITO ALAMOS, Fco. I MADERO # 2 Y CALLEJON CHURUBUSCO
MODULO CON DEPOSITO ALTAR, MORELOS S/N, COL. CENTRO
BOTIQUIN ARIVECHI, JUAREZ # 42
DEPOSITO ARIZPE, CORELLA # 125
BOTIQUIN ATIL, OBREGON Y NIÑOS HEROES
BOTIQUIN BACADEHUACHI, SUFRAIGIO EFECTIVO S/N
BOTIQUIN BACANORA, COLOSIO # 22
BOTIQUIN BACERAC, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN BACOACHI, GALLEGO Y AVE. LEON M. TAPIA, ESQ.
FARMACIA BACOBAMPO, OBREGON Y CHIHUAHUA
BOTIQUIN BACUM, RODOLFO FELIX VALDEZ # 88
BOTIQUIN BAHIA DE KINO, AVE. TAMPICO # 2
DEPOSITO BANAMICHI, CUAUHEMOC # 12-A
DEPOSITO BAVIACORA, OBREGON # 8
BOTIQUIN BAVISPE, DOMICILIO CONOCIDO
DEPOSITO BENITO JUAREZ, 5 DE FEBRERO S/N ENTRE CONSTITUCION Y P. GPE.
MODULO CON DEPOSITO BENJAMIN HILL, MIGUEL ALEMAN Y LUCINDA # 127
DEPOSITO CARBO, MORELIA # 26
BOTIQUIN CUCURPE, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON DEPOSITO CUMPAS, CALLE 5, ESQ. CON CLUB DE LEONES
BOTIQUIN DIVISADEROS, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN EL NOVILLO, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON FARMACIA EMPALME, ABASOLO Y AVE. REVOLUCION S/N
DEPOSITO ESPERANZA, NIÑOS HEROES # 46-A
BOTIQUIN ESQUEDA, AVE. JUAREZ # 84
BOTIQUIN ESTACION DON, DOMICILIO CONOCIDO.
MODULO CON FARMACIA ETCHOJOA, HIDALGO S/N ENTRE ELIAS CALLES Y 16 SEPT.
BOTIQUIN FRONTERAS, CARRETERA S/N ENTRE MOCTEZUMA Y AGUA PRIETA
MODULO CON BOTIQUIN GRANADOS, AVE. C Y CALLE BENITO JUAREZ, COL. CENTRO
BOTIQUIN GOLFO STA. CLARA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN HUACHINERAS, AVE. DEL ARCO # 126
MODULO CON BOTIQUIN HUASABAS, AVE OBREGON ENTRE HIDALGO Y ALDAMA
MODULO CON DEPOSITO HUEPAC, MATAMOROS Y GRAL. PADILLA S/N
BOTIQUIN JECORI, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON BOTIQUIN IMURIS, LUIS DONALDO COLOSIO # 47-A
DEPOSITO LUIS B. SANCHEZ, AVE. SONORA # 33, ENTRE ALDAMA Y KINO
BOTIQUIN LA COLORADA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN MAZATAN, CALLE HIDALGO # 65
MODULO CON BOTIQUIN NACO, AVE, MADERO # 65 ENTRE ALDAMA Y KINO
BOTIQUIN NACORI CHICO, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN OPODEPE, 5 DE MAYO Y JUAREZ
BOTIQUIN OQUITOA, AVE. SOTELO S/N
BOTIQUIN ONAVAS, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN PITIQUITO, NARCISO MENDOZA # 86
BOTIQUIN POBLADO M. ALEMAN, LAZARO CARDENAS # 215
DEPOSITO PUEBLO YAQUI, BVARD. CARRILO PUERTO # 202, COL. CENTRO.
BOTIQUIN PUEBLO DE ALAMOS, ELIAS CALLES # 17
BOTIQUIN QUEROBABI, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN QUIRIEGO, PALACIO MUNICIPAL
BOTIQUIN RAYON, JESUS GARCIA # 54
MODULO CON DEPOSITO SAHUARIPA, AVE. PROGRESO ENTRE HIDALGO Y OBREGON
BOTIQUIN SAN FELIPE DE JESUS, DOMICILIO CONOCIDO

MODULO CON DEPOSITO SAN IGNACIO RIO MUERTO, REFORMA # 111
BOTIQUIN SAN JAVIER, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SAN MIGUEL DE HORCASITAS, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SAN PEDRO DE LA CUEVA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SANTA CRUZ, AVE. LOPEZ MATEOS # 11
BOTIQUIN SARIC, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SOYOPA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SUAQUI GRANDE, ORTIZ # 11
BOTIQUIN TESOPACO, CAMPANAS Y ALVARO OBREGON
BOTIQUIN TEPACHE, MIGUEL ALEMAN # 6
BOTIQUIN TRINCHERAS, LUIS DONALDO COLOSIO # 100
BOTIQUIN VILLA HIDALGO, CALLE LERDO # 55
BOTIQUIN VILLA PESQUEIRA, JESUS OJEDA Y REVOLUCION
BOTIQUIN YECORA, ADOLFO DE LA HUERTA S/N
POLICLÍNICA DE NAVOJOA BLVD. RAFAEL J. ALMADA Nro. 2101 NAVOJOA, SONORA
POLICLÍNICA DE HUATABAMPO, OBREGON Y GERMAN IBARRA HUATABAMPO, SONORA.
CIAS SUR CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SONORA, HERMOSILLO SONORA
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO DE HERMOSILLO CALLE SERDAN No. 15, ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO
HISTORICO, EN HERMOSILLO, SONORA CIAS CENTRO CALLE NAYARIT Y 12 DE OCTUBRE COL. SAN BENITO, HERMOSILLO SONORA

Los **SERVICIOS** por parte de “**EL PROVEEDOR**” serán a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” esta, a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.

- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **SERVICIOS** sean recibidos en su totalidad de conformidad por “**EL INSTITUTO**”, en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de los **SERVICIOS**, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a “**EL INSTITUTO**”, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para “**EL INSTITUTO**” n cualquier caso.

DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.

- A. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL INSTITUTO**” para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el **SERVICIO DE FUMIGACION**, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. “**EL PROVEEDOR**” autoriza a “**EL INSTITUTO**” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- C. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". bajo protesta de decir verdad, manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el presente contrato, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga en este acto a informar a **"EL INSTITUTO"**, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.
2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están

atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "EL INSTITUTO" en caso de que no le sea avisado oportunamente por "EL PROVEEDOR" y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que "EL PROVEEDOR" aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. Que los servicios pueden ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega autorizado, "EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 2 (dos) al millar sobre el valor de los SERVICIOS PRESTADOS por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solviente.

En el caso de que "EL INSTITUTO" rechace algún SERVICIO por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en este instrumento, además si durante la vigencia del contrato el proveedor continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL INSTITUTO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula séptima de este contrato y lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En este supuesto “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de “EL PROVEEDOR”.

B. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y

C. Los gastos en que incurra “EL PROVEEDOR” por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio o entrega de los bienes, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. “EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a “EL PROVEEDOR” aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, “EL PROVEEDOR” reintegrará a “EL INSTITUTO” los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio. “EL INSTITUTO” pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan LOS SERVICIOS contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el suministro de los SERVICIOS objeto del presente contrato dentro de los 3 días naturales a partir de la fecha convenida, o bien si los SERVICIOS no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a la **"EL INSTITUTO"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en las presente contrato y/o bases de licitación, o si habiendo exhibido dicha documentación, esta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el proveedor durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro de los SERVICIOS, o no repone los bienes devueltos por la convocante en un término de 3 días naturales a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.

- D. Si "EL PROVEEDOR" infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la "EL INSTITUTO".
- K. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a la "EL INSTITUTO" y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo,

en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

El "EL PROVEEDOR" ~~INDICAR SI NO~~ autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la "EL INSTITUTO", el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: RECHAZO DE SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" podrá hacer solicitar el reembolso de los **servicios no prestados o que no se realicen a satisfacción de la convocante**, cuando se comprueben deficiencias en la calidad y fallas imputables a "EL PROVEEDOR".

Cabe señalar que los servicios reclamados se tendrán por no recibidos en perjuicio del proveedor, hasta el momento de su reposición de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la convocante en las presentes bases. Además en caso de continuar con el incumplimiento, la convocante podrá optar por rescindir el contrato e incluirá al proveedor en el padrón de empresas incumplidas.

VIGÉSIMA QUINTA. Con relación a la Cláusula relativa la forma de pago, "EL PROVEEDOR". se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL INSTITUTO", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "EL INSTITUTO", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PROVEEDOR". que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR " renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DEL MES AGOSTO DEL AÑO DE 2020.

POR " LA "EL INSTITUTO""



C.JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



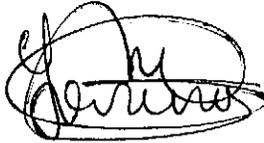
C.MARIA JULIETA GAXIOLA ALMADA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.MARIO ALEJANDRO PULIDO SAU
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES ISSSTESON

TESTIGO



Yovana Marganta Cota Encinas

NOMBRE

TESTIGO



JOSE AGUSTIN ROSAS ARANA

NOMBRE

X